

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el citado artículo por el presente anuncio se notifica a D.ª María Pilar Correas Juárez, el acto siguiente:

«Por ello este Ministerio resuelve desestimar el presente recurso de alzada interpuesto por D.ª María Pilar Correas Juárez contra resolución de 7 de febrero de 2008 de Loterías y Apuestas del Estado.»

Lo que se comunica, haciéndose saber que la presente resolución puede ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución.

El texto completo de la citada resolución puede ser solicitado por el interesado en la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia, sita en la c/ Alcalá, 9, 28071 Madrid.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Subdirector General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia, don Antonio Sempere de Felipe.

**54.005/08. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificación de suspensión del plazo de resolución del procedimiento sancionador por abandono de actividad y cierre por parte de la titular de la expendedoría de Galdácano 7 (Vizcaya) durante más de un mes.**

No habiéndose podido notificar en domicilio conocido a Doña Nekane Oriden Landeta, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación a Doña Nekane Oriden Landeta, extracto del Acuerdo del Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos de suspensión del plazo de resolución del procedimiento sancionador por abandono de actividad y cierre de la expendedoría de Tabaco y Timbre Galdácano 7, Código 480207, de Galdácano (Vizcaya), de la que es titular, durante más de un mes, conforme al cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.12 de la Ley Orgánica del Consejo de Estado 3/1980, de 22 de abril y el artículo 42.5.c) de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se suspende el plazo de resolución del referido procedimiento sancionador por el tiempo que media entre la fecha de petición, el 3 de julio de 2008, de dictamen al Consejo de Estado, y la de emisión del mismo.

Madrid, 16 de julio de 2008.—El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

**54.006/08. Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre notificaciones hechas a los concursantes de la expendedoría de tabaco y timbre Alcorcón 1 (Madrid) código 280951, por retroacción de actuaciones de la misma.**

No habiéndose podido notificar en domicilio conocido a las personas abajo relacionadas, el oficio remitido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Doña M.ª Antonia García Nieto en Alcorcón (Madrid).

Doña Sonia Carrete Solera en Alcorcón (Madrid).

Don Ramón Romero Dávila en Alcorcón (Madrid).

Doña Eva María Riballo Pérez en Alcorcón (Madrid).

Don Jesús Chico Burgueño en Alcorcón (Madrid).

Doña María del Carmen Recio Nalda en Villaviciosa de Odón (Madrid).

Don Emilio Gómez Osorio en Madrid.

En consecuencia, a continuación, para que sirva de notificación a la misma, se transcribe extracto del referido oficio:

«Recibida en este Comisionado la sentencia de 19 de marzo de 2008, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de casación 3196/2005, por el presente se informa lo siguiente:

El fallo de la referida sentencia dispone que no ha lugar al recurso de casación 3196/2005 interpuesto contra la sentencia de 16 de marzo de 2005 dictada en el recurso 1863/2002 por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Paloma Bernabéu González -adjudicataria de la concesión de la expendedoría general de tabaco y timbre perteneciente al polígono Alcorcón.

1. El antecedente de hecho Quinto de la sentencia del Tribunal Supremo reproduce el fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia: «No habiéndose recibido el pleito a prueba y evacuado el trámite de conclusiones por las representaciones de ambas partes, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia con fecha 16 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es como sigue: "Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo 1504/2002 (sic), interpuesto por el procurador don José Ramón Rego Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco Antonio Muñoz Duque, contra la resolución de 30 de julio de 2002, del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el actor contra la adjudicación de la expendedoría de tabaco y timbre de Alcorcón 1 (Madrid), acordada por resolución de 22 de octubre de 2001. Sin costas, declarándose la anulación de las resoluciones impugnadas, con retroacción de actuaciones al momento en que se hizo el expediente administrativo la baremación efectuada. Sin costas". Al efecto de ejecutar la Sentencia mencionada, se le notifica que el Comisionado para el Mercado de Tabacos iniciará el procedimiento de retroacción ordenado en la misma, lo que se comunica para su conocimiento, otorgando un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente oficio, para formular las alegaciones y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.»

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Coordinador de la Red Minorista, Alfonso Pastor Areitio.

**54.032/08. Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad a instancia de la Administración de Loterías número 02.081.0003 de Villarrobledo (Albacete).**

Por la titular de la Administración de Loterías número 02.081.0003 de Villarrobledo (Albacete), Doña Francisca Chillerón Calvillo, se solicita de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la Plaza de la Constitución, n.º 4, de Villarrobledo (Albacete) a la calle Feria, 2, de Albacete.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero-1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 30 de diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 C.P. 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de septiembre de 2008.—El Director General, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), la Directora de Regulación, M.ª Carmen García-Ramal López de Haro.

**54.093/08. Anuncio del Instituto Nacional de Estadística sobre expedientes administrativos sancionadores de infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública.**

Por no haberse podido practicar las oportunas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los Acuerdos de Iniciación, Resoluciones y aquellas otras cuestiones, de los expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, antes citada, no se publica en su integridad.

*Propuesta de resolución*

En la Delegación Provincial del INE de Girona:

Expediente: 0700814. Expedientado: «Mar de Lloret, Sociedad Limitada H. Top Alexis». Fecha: 14 de abril de 2008.

En la Delegación Provincial del INE de Madrid:

Expediente: 0720963. Expedientado: «D. N. Comercial, Sociedad Limitada». Fecha: 10 de marzo de 2008.

Expediente: 0723172. Expedientado: Bautista Pascual, Miguel. Fecha: 6 de marzo de 2008.

Expediente: 0724043. Expedientado: «Moisés y Otros, Sociedad Limitada». Fecha: 6 de marzo de 2008.

Expediente: 0724634. Expedientado: Parra Sánchez, Juan Pablo. Fecha: 6 de marzo de 2008.

En la Delegación Provincial del INE de Salamanca:

Expediente: 0703825. Expedientado: «Bar Viva Madrid, Sociedad Limitada». Fecha: 17 de abril de 2008.

En la Delegación Provincial del INE de Valencia:

Expediente: 0738463. Expedientado: «Arteli Promotors, Sociedad Limitada». Fecha: 1 de abril de 2008.

Expediente: 0739494. Expedientado: «BMS, Comunidad de Bienes». Fecha: 1 de abril de 2008.

Expediente: 0745735. Expedientado: «Ruiz Bernal, Sociedad Limitada». Fecha: 8 de abril de 2008.

En la Subdirección General de Recogida de Datos:

Expediente: 0734341. Expedientado: «Carbónicas Maruxa, Sociedad Limitada». Fecha: 21 de abril de 2008.

Expediente: 0737244. Expedientado: «Club Deportivo Recreativo y Cultural Asofare». Fecha: 21 de abril de 2008.

Expediente: 0739137. Expedientado: Isla Pereira, Carmen de. Fecha: 22 de abril de 2008.

Expediente: 0739341. Expedientado: Palomares Alonso, María Pilar. Fecha: 22 de abril de 2008.

Expediente: 0740063. Expedientado: «Segotrail, Sociedad Limitada». Fecha: 22 de abril de 2008.

Expediente: 0740366. Expedientado: «Vapro Promociones y Desarrollo, Sociedad Limitada». Fecha: 22 de abril de 2008.

*Resolución sancionadora*

En la Delegación Provincial del INE en Valladolid:

Expediente: 0703655. Expedientado: «Minas Nieves, Sociedad Limitada». Fecha: 16 de mayo de 2008.

En la Subdirección General de Recogida de Datos. URCE n.º 8:

Expediente: 0789837. Expedientado: «Transgracar, Sociedad Limitada». Fecha: 10 de marzo de 2008.

Durante el plazo legal que en cada caso proceda los interesados podrán comparecer en los expedientes reseñados, aportando cuantas alegaciones o documentos estimen convenientes y, en su caso, las pruebas oportunas, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente de su razón.

Para cualquier aclaración o duda podrán dirigirse al Servicio de Inspección/Sanciones de este Instituto, calle

Capitán Haya, n.º 51, 28071 Madrid, o llamar a los teléfonos 915838696, 915838697 y 915838699.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 y concordantes del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, así como en el del Procedimiento Administrativo Sancionador de las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Madrid, 15 de septiembre de 2008.—El Presidente, P. D. (Resolución de la Presidencia 21/04/08), el Jefe del Servicio, Mercedes Paúl Molina.

**54.102/08. Anuncio de notificación de la Resolución de 13 de mayo de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, relativa a la entidad Swiss Financial Corporation.**

Intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 13 de mayo de 2008, y no habiendo sido posible la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en virtud de lo señalado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Vista el acta de inspección de 11 de diciembre de 2007, levantada a «Swiss Financial Corporation» Oficina de representación en España», notificada mediante su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla durante el periodo de 13 de febrero de 2008 a 13 de marzo del mismo año, y no habiendo sido presentadas alegaciones a la misma, resulta lo siguiente:

A) según información obrante en la página «web» del Registro Mercantil Central, no figura inscrita en España ninguna sociedad mercantil denominada Swiss Financial Corporation; tampoco figura inscrita ninguna sucursal de entidad extranjera sita en territorio español bajo esta denominación.

B) Que Swiss Financial Corporation es una Entidad cuya nacionalidad no ha resultado acreditada y que ha comercializado en España diferentes productos de cobertura; entre ellos algunos cuya naturaleza jurídica debería ser (de acuerdo con la legislación española en vigor) la de seguros de caución.

C) Que la firma Swiss Financial Corporation como tal carece de estructura empresarial alguna en España, colocando sus productos a través de la infraestructura comercial de la sociedad V. F. Servicios Financieros y de Caución, domiciliada en la Avda de la Constitución, 26, 1.º de la localidad de Sevilla, y cuyo objeto social es: «intermediación, mediación y asesoramiento financiero e inmobiliario, mediante la contratación de los profesionales necesarios para ello»; figura como administrador/apoderado de la misma D. José M.ª Alarcón Cabo, quien recibió a la inspección y firmó la Orden de Inspección 44/2007.

V.F. Servicios Financieros y de Caución consta como no autorizada para operar como Correduría de Seguros en territorio español, en el correspondiente Registro de información al público existente en la página «web» de este Centro Directivo.

D) La Entidad inspeccionada no está autorizada a operar en España como Compañía aseguradora ni como Correduría de Seguros.

E) Se ha comprobado que Swiss Financial Corporation ha emitido documentos de cobertura denominados «garantía de caución decenal de daños a la edificación»: a través de los cuales asumen: «responsabilidades y garantías contenidas en el art. 20.1.c, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de 1999.» Las edificaciones objeto de esta cobertura se encuentran sitas en la Isla de Lanzarote.

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación exige que las garantías establecidas en la misma sean articuladas a través de seguro de daños materiales o seguro de caución. Para la validez de un contrato de seguros de daños materiales o seguro de caución celebrado en territorio español, o derivado de obligación de asegurarse impuesta por la legislación española, la entidad absorbente del riesgo necesariamente ha de tratarse de Entidad aseguradora autorizada para operar en España en esos ramos (daños y/o caución).

Asimismo está prestando avales como garantía definitiva para la correcta ejecución de obras públicas, tal como pone de manifiesto el ayuntamiento de Lorquí (Murcia), no pagando las cantidades avaladas cuando le son requeridas.

F) Swiss Financial Corporation ha incumplido dos requerimientos escritos de la inspección: uno de fecha cuatro de septiembre de 2007 y otro de fecha nueve de octubre del mismo año, así como no ha comparecido para la firma del acta de inspección.

G) En la actualidad, la firma nominada Hugies Royal Finance Corporation, así como Barkley Corporation oferta cibernéticamente «avales y garantías de caución en España», de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1999, de 5 de diciembre, de Ordenación de la Edificación; y resulta:

Que Hugies Royal Finance Corporation y Barkley Corporation no son entidades aseguradoras ni de depósito autorizadas para operar en España.

Que su oficina comercial en España está situada en la Avda de la Constitución, 26, 1.º de Sevilla (domicilio en territorio español de Swiss Financial Corporation).

Que su Director de Producción es D. José M.ª Alarcón, quien ha sido el único interlocutor conocido por la Inspección en todas sus actuaciones de comprobación. Además este sujeto figura (en la página «web» del Registro Mercantil Central) como administrador/apoderado de la sociedad V. F. Servicios Financieros y de Caución.

De todo lo anterior, se desprende que los sujetos responsables en última instancia de la actuación de Swiss Financial Corporation están realizando operaciones de cobertura prohibidas por la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y por la legislación de contrato de seguro, a través no sólo de Swiss Financial Corporation sino también a través de nuevas Entidades interpuestas (ahora Hugies Royal Finance Corporation y Barkley Corporation, siendo el domicilio en territorio español de todas ellas el local sito en el piso primero, del edificio 26, de la Avda de la Constitución en Sevilla, y así lo publicitan cibernéticamente.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el número 7, letra d), del artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ha acordado dictar la siguiente resolución:

Primero: Requerir a la entidad para que cese inmediatamente en la actividad aseguradora y remita a este Centro en el plazo de quince días la documentación que acredite el cumplimiento de esta resolución.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Señor Secretario de Estado de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de mayo de 2008.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragiús.

**55.160/08. Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda por la que se acuerda un periodo de información pública del proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.**

La Dirección General del Patrimonio del Estado está instruyendo un expediente que tiene por objeto elaborar un proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El expediente relativo al citado proyecto de Real Decreto podrá ser examinado durante un periodo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en la sede de la Subdirección General del Patrimonio del Estado, calle Serrano, 35, Madrid. Igualmente, el texto del proyecto de Real Decreto podrá ser consultado en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda (www.meh.es) en el apartado correspondiente a «Normas en tramitación».

El plazo para formular, en su caso, alegaciones, concluirá a las catorce horas del día siguiente al de la finalización del periodo establecido en la presente resolución, de información pública.

Por lo que resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos previstos en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la apertura del trámite de información pública.

Madrid, 17 de septiembre de 2008.—La Subsecretaría de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**54.068/08. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b) en relación con el artículo 8.2b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sergiusz Chorup. X3863506-N.

Málaga, 10 de septiembre de 2008.—Jefa Provincial de Tráfico de Málaga, Trinidad Hernández Méndez.

**54.069/08. Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b) en relación con el artículo 8.2b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Violetta Teresa Socha. X3047021-G.

Málaga, 9 de septiembre de 2008.—Jefa Provincial de Tráfico de Málaga, Trinidad Hernández Méndez.